

POSADAS, 05 de Mayo de 2021.-

CIRCULAR N° 11

**SEÑORES:
DIRECTORES,
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

Se remite copia del Decreto N° 306/2021, para conocimiento.-

POSADAS, 25 MAR 2021

DECRETO N° 306.-

VISTO: el régimen de retiro voluntario extraordinario establecido por Decreto N° 2501/2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, el plazo de vigencia del régimen de mención resulta exiguo, por lo que deviene evidente y oportuno prorrogar el plazo establecido a fin de posibilitar el ejercicio de la opción y pedido de acogimiento al retiro por parte de quienes alcancen los requisitos objetivos del régimen;

QUE, asimismo, resulta pertinente disponer algunas precisiones respecto a la normativa en cuestión, a fin de asegurar la correcta aplicación de las mismas y evitar cuestionamientos de los agentes que eventualmente resulten alcanzados;

QUE, en mérito de las consideraciones expuestas deviene necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el plazo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 2501/2020 hasta el 31 de mayo de 2021, para presentar el pedido de acogimiento al régimen de retiro voluntario extraordinario instituido por el Decreto antes citado.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍQUESE el artículo 3° del Decreto N° 2501/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°.- EL haber de retiro no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) ni superior al ochenta y dos por ciento (82%) del total del último ingreso bruto mensual devengado por todo concepto al 31 de marzo de 2021, continuando con la obligación de efectuar el cien por ciento (100%) del aporte previsional por parte del agente que se retira sobre el total del sueldo en

actividad sujeto a retención, considerado para el cálculo del haber de retiro, mientras que el aporte a la Obra Social, será calculado sobre el haber de retiro. De igual forma la Contaduría General de la Provincia realizará las contribuciones respectivas.-”

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍQUESE el artículo 4° del Decreto N° 2501/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 4°.-** Los porcentajes se aplicarán en función de los años de servicios con aportes acreditados fehacientemente por el agente, según la siguiente escala:

AÑOS	PORCENTAJE
25 As.	70%.-
26 As.	71%.-
27 As.	72%.-
28 As.	73%.-
29 As.	74%.-
30 As.	75%.-
31 As.	76%.-
32 As.	77%.-
33 As.	78%.-
34 As.	79%.-
35 As.	80%.-
36 As.	81%.-
37 o más As.	82%.-

A los fines de aplicar los porcentajes de la escala fijada precedentemente, y el mínimo de aportes del artículo 1°, serán considerados los años de servicios con aportes acreditados, o fracciones superiores a los seis (6) meses.-”

ARTÍCULO 4°.- LAS normas del presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su dictado.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Contaduría General de la Provincia, sus Direcciones y agentes; Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Cr. Adolfo Safran Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Provincia de Misiones – Dr. Oscar Alberto Herrera Ahuad Gobernador Provincia de Misiones.-



Cr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones